



PROTOCOLO MALALA



Aprobado en consejo escolar el 24/03/23



Nuestros Objetivos Generales



Fomentar actitudes y valores de respeto y resolución pacífica de conflictos

Espacios de diálogo, mediación y resolución pacífica. Asambleas de delegados, equipos de ayuda, tutorías entre iguales. Actividades de convivencia entre diferentes niveles.



Lenguaje no sexista e inclusivo

Emplear lenguaje inclusivo y no sexista en expresión oral y escrita: carteles, correos, documentos oficiales.



Fomentar actitudes coeducativas

Prevenir violencia de género. Actividades 25 de noviembre y 8 de marzo. Espacios de reflexión emocional. Trabajo de inteligencia emocional y educación afectivo-sexual.



Sensibilizar a las familias

Actividades en Día de la Familia (15 de mayo) sobre modelos familiares diversos y corresponsabilidad en tareas domésticas y de cuidados.

Tres Bloques de Actuación

A nivel de centro

Actividades PAM, talleres, asambleas y comisiones mixtas de participación.

A nivel de aula

Acción tutorial personalizada adaptada a las características de cada grupo.

Por incumplimiento de normas

Aplicación de medidas según el DECRETO 193/2025.

Medidas Educativas

La proporcionalidad es un criterio rector, ajustando cada medida a la naturaleza de la falta y a las necesidades del alumnado. Se emplean estrategias dialógicas, aprendizaje servicio, tutorías entre iguales y mediación para transformar conflictos en oportunidades de aprendizaje. El objetivo es desarrollar competencias socioemocionales, promover el respeto y la comunicación, y educar al alumnado en la responsabilidad y las consecuencias de sus actos, preservando siempre su proceso educativo.



Actuaciones de Convivencia en el Centro

Crear un buen clima de centro fomentando entendimiento entre docentes, coordinación y trabajo en equipo.

Potenciar educación emocional que dé herramientas al alumnado para construir su presente y futuro como personas.

Ofreciéndoles las herramientas para expresar sus emociones, sus pensamientos, aceptar las equivocaciones y que les enseñe a aprender de los errores y no “castigarse” por ellos. Tenemos que tener presente que el objetivo principal de nuestra tarea es buscar el desarrollo integral de los alumnos como las personas que, en un futuro no lejano, serán los encargados de tomar decisiones importantes que ayudan a crear una sociedad mejor.



Competencia Socioemocional

Desarrollar identidades saludables, manejar emociones, alcanzar metas personales y colectivas, mostrar empatía.



Respeto e Integridad

Promover respeto a la integridad física y moral, dignidad, bienestar y seguridad de todos.



Comunicación y Diálogo

Potenciar valores de comunicación, diálogo y restauración como base de la convivencia.



Responsabilidad y Límites

Educar en reconocimiento de límites y asunción de consecuencias de los actos.



Proceso Educativo

Preservar el proceso educativo del alumnado transformando conflictos en oportunidades de aprendizaje.



¿Y si cambiamos las normas de convivencia por acuerdos de convivencia?



Normas de Convivencia (Tradicionales)

- Elaboradas por adultos
- Basadas en prohibiciones
- Autoritarias
- Impuestas sin reflexión
- Basadas en la obediencia y el castigo



Acuerdos de Convivencia (Participativos)

- Elaboradas con los infantes
- A partir de una reflexión grupal
- Fomentando el compromiso desde la libertad
- Ofreciendo un espacio para hablar y escuchar
- Basadas en comportamientos que nos hagan sentir bien a todos y todas



Régimen de Faltas a las Normas de Convivencia y Medidas Educativas

Este documento establece el marco normativo para la gestión de la convivencia escolar en los centros educativos de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el **Decreto 193/2025, de 12 de diciembre**, del Consell. Su objetivo es garantizar un entorno educativo seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje, estableciendo criterios claros para la clasificación de conductas contrarias a la convivencia y las medidas educativas correspondientes.

La convivencia escolar constituye un pilar fundamental del proceso educativo. Un clima de respeto mutuo, responsabilidad compartida y resolución pacífica de conflictos favorece el desarrollo integral del alumnado y el bienestar de toda la comunidad educativa. Las normas aquí recogidas buscan prevenir situaciones conflictivas, corregir conductas inadecuadas y promover valores de ciudadanía democrática.

Principios Generales del Régimen de Convivencia

El marco normativo de convivencia escolar se fundamenta en principios esenciales que garantizan tanto la efectividad de las medidas como el respeto a los derechos fundamentales del alumnado. Las conductas contrarias a la convivencia se clasifican en faltas leves y faltas graves, atendiendo a criterios objetivos como su naturaleza, la intencionalidad del autor, la reiteración de la conducta y el perjuicio causado a la comunidad educativa.

Es fundamental comprender que todas las medidas adoptadas tienen un carácter educativo, preventivo y restaurador. No se trata de aplicar castigos punitivos, sino de generar oportunidades de aprendizaje, reflexión y reparación del daño causado. **La proporcionalidad es un criterio rector: cada medida debe ajustarse a la naturaleza y gravedad de la falta, a la edad madurativa del alumnado, a sus necesidades de apoyo y a su situación socioemocional, garantizando en todo momento el derecho fundamental a la educación.**

Ámbito de aplicación espacial	Ámbito de aplicación contextual	Criterios de aplicación
<ul style="list-style-type: none">• Recinto escolar• Actividades complementarias• Actividades extraescolares• Servicios de comedor• Transporte escolar	También se aplican a conductas producidas fuera del centro cuando los hechos estén relacionados con la vida escolar y afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa.	(Artículo 21) <ul style="list-style-type: none">• Interés superior del menor• Protección de la víctima• Proporcionalidad• Finalidad educativa

La aplicación de este régimen debe priorizar siempre el **interés superior del menor** y la protección efectiva de las víctimas, creando entornos seguros donde todos los estudiantes puedan desarrollar su potencial académico y personal.

Faltas Leves: Tipificación y Medidas Educativas



Las faltas leves son aquellas conductas contrarias a las normas de convivencia que, si bien alteran el normal desarrollo de la actividad educativa, no revisten la gravedad suficiente para considerarse faltas graves.

Representan incidencias cotidianas que requieren intervención inmediata pero proporcionada.

La medida aplicable será proporcional a la conducta y dirigida a conseguir la conducta alternativa.

Deben ser aplicadas en los **20 días naturales** posteriores.

Conductas constitutivas de falta leve

1

Faltas de asistencia

Ausencias o retrasos injustificados que afectan la continuidad del aprendizaje

2

Alteración de actividades

Conductas que interrumpen el desarrollo normal de las clases o actividades del centro

3

Actos de incorrección leve

Desconsideraciones menores hacia miembros de la comunidad educativa

4

Obstaculización del estudio

Comportamientos que dificultan el derecho al estudio del resto del alumnado

5

Falta de colaboración

Ausencia reiterada de material escolar o incumplimiento de tareas académicas

6

Uso indebido de tecnología

Utilización no autorizada de dispositivos móviles o tecnológicos en el centro

Medidas educativas aplicables

Amonestación

Verbal o por escrito, preservando la privacidad adecuada.

(Docentes)

Comparecer de manera inmediata ante jefatura de estudios o dirección

(Docentes)

Retirada de los objetos no permitidos

(Equipo Directivo)

Tareas reparadoras

Realización de trabajos educativos que promuevan la reflexión.

(Equipo Directivo)

Suspensión temporal

De actividades complementarias o asistencia a clases

(Equipo Directivo)



Faltas Graves: Procedimiento Disciplinario y Garantías

Las faltas graves son aquellas conductas gravemente perjudiciales para la convivencia escolar. **Antes de adoptar**

medidas educativas definitivas o provisionales, se deberá tener en cuenta:

- a) Las estrategias orientadas a la convivencia que el centro tenga contempladas en su Plan de convivencia.
- b) Los criterios descritos en el artículo 21 sobre la toma de decisiones.
- c) La revisión de todas las actuaciones realizadas, relativas a la situación y las personas implicadas.
- d) El conocimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de la posibilidad de incorporar el procedimiento conciliador con las excepciones descritas para ello.

Conductas constitutivas de falta grave

- **Agresiones y amenazas:** Físicas o morales, coacciones
- **Acoso escolar:** Incluido ciberacoso en cualquier formato
- **Discriminación grave:** Vejaciones, humillaciones por cualquier motivo
- **Daños intencionados o por uso indebido:** En instalaciones, materiales o pertenencias
- **Vulneración de la intimidad:** Grabación o difusión no autorizada de imágenes
- **Apropiación indebida:** Robo, hurto o suplantación de identidad
- **Ofensas al profesorado:** Agresiones en ejercicio de funciones docentes
- **Reiteración:** Incumplimiento repetido de medidas correctoras

Medidas disciplinarias aplicables

1. Tareas educativas fuera del horario lectivo
2. Suspensión de actividades complementarias (15-30 días)
3. Suspensión del derecho de patio (hasta 7 días)
4. Cambio definitivo de grupo
5. Suspensión de asistencia a materias (7-15 días)
6. Excepcionalmente, suspensión de asistencia al centro (15-30 días) Suspensión de servicios complementarios (7 a 15 días).
7. Excepcionalmente, cambio de centro educativo

Disposiciones finales y garantías

Cualquier falta grave, o las consecuencias que de ella se deriven, conocida por cualquier miembro de la comunidad educativa, tendrá que ser puesta en conocimiento de la dirección o titular del centro. Conocidos los hechos, corresponde a la dirección o titular del centro iniciar la apertura del expediente disciplinario.

Las medidas disciplinarias descritas en el artículo 26 de este decreto, ante faltas graves, establecidas en el artículo 25, **solo serán aplicables mediante la instrucción y desarrollo del expediente disciplinario.**



Espacio de Reflexión

El centro establece el **Espacio de Reflexión** como medida educativa para los casos en que se aplique la suspensión temporal de asistencia a clase, permaneciendo el alumnado en el centro.

“Cuando se apliquen medidas correctoras o disciplinarias que supongan la suspensión temporal de actividades lectivas o extraescolares, se asignarán tareas académicas y se realizará un seguimiento periódico con el fin de no interrumpir su proceso educativo.” (Art. 21.e) **Decreto 193/2025**

El Espacio de Reflexión permite que el alumnado continúe vinculado al centro y realice actuaciones orientadas a la mejora de la convivencia.

Organización

DIA 1	DEL DIA 2 A L'ÚLTIM
SESSIÓ DE REFLEXIÓ AMB L'ORIENTADORA	TASQUES EDUCATIVES
TASQUES EDUCATIVES	APRENENTATGE SERVEI
APRENENTATGE SERVEI	SESSIÓ DE REFLEXIÓ AMB L'ORIENTADORA

De este modo, la medida se configura como una oportunidad educativa para la toma de conciencia, la reparación del daño y la reincorporación positiva al aula.

Responsables de la organización

- El tutor/a del grupo, como responsable de coordinación.
 - El profesorado de las áreas o materias afectadas, que facilitará las actividades académicas necesarias.
 - El equipo de orientación o coordinación de convivencia, en caso de incluir tareas restaurativas o de reflexión.
- La Dirección del centro supervisará el cumplimiento de estas actuaciones.

Carácter educativo y restaurador de la medida

El Espacio de Reflexión se integra plenamente en el Plan de Convivencia del centro como una medida de intervención educativa que combina:

- Formación académica (tareas escolares).
- Intervención socioemocional (orientación y reflexión).
- Reparación y responsabilidad comunitaria (aprendizaje-servicio).

De este modo, el centro asegura que la suspensión temporal de asistencia a clase se convierta en una oportunidad educativa para mejorar la convivencia, prevenir reincidencias y fortalecer el desarrollo personal del alumnado.



Procedimiento del Expediente Disciplinario (Decreto 193/2025)

1 Actuaciones Previas

Dirección: Recogida inicial de información y valoración de los hechos.

2 Inicio del Expediente

Dirección: Obligatorio ante falta grave, máximo 5 días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

3 Medidas Educativas Provisionales

Dirección: Si procede, para garantizar el funcionamiento del centro (máximo 5 días).

4 Nombramiento del Instructor

Dirección: Designación de docente instructor para la tramitación del expediente.

5 Instrucción del Expediente

Docente Instructor: Recogida de pruebas e informes para esclarecer los hechos (5 días lectivos).

6 Audiencia y Alegaciones

Alumnado y Familias: Derecho a ser escuchado y presentar pruebas (10-15 días lectivos).

7 Propuesta de Resolución

Docente Instructor: Incluye hechos probados, calificación, atenuantes y medida disciplinaria propuesta.

8 Resolución Final

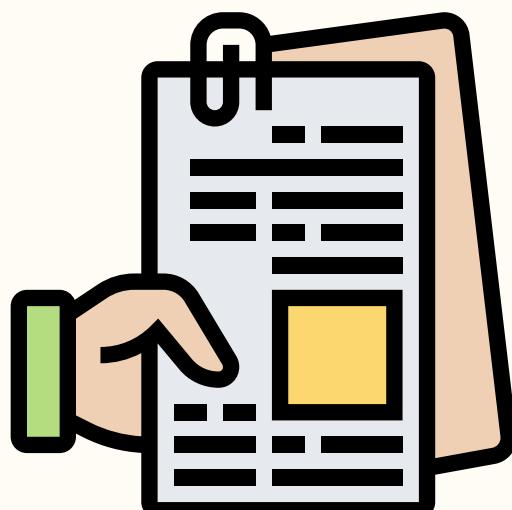
Dirección: Dicta resolución definitiva en 2 días lectivos desde la propuesta del instructor.

9 Reclamación Consejo Escolar

Familias o Alumnado: Plazo de 2 días lectivos desde la notificación para reclamar.

10 Plazo Máximo

Duración total del expediente, incluida la notificación, no excederá los 2 meses.





Procedimiento Conciliador - Vía Educativa y Restaurativa

01

1. Finalidad del procedimiento conciliador

Reparación del daño, responsabilización del alumnado y restauración de la convivencia.

02

2. Ámbito de aplicación

Para faltas graves, sin exclusiones (violencia de género, sexual o delitos), con disposición de las partes y protección de la víctima.

03

3. Inicio del procedimiento

La Dirección del centro ofrece la opción y el alumnado o su familia deciden aceptar o rechazar.

04

4. Convocatoria de reunión conciliadora

Participantes clave: alumno, familia, víctima y mediador.

05

5. Desarrollo de la conciliación

Fomenta el diálogo, la búsqueda de acuerdos y el establecimiento de compromisos.

06

6. Resolución y medida aplicable

Se aplica una medida más leve que la del expediente disciplinario.

Puntos Clave: Este procedimiento es educativo, restaurativo, consensuado y sirve como alternativa al expediente disciplinario.

Reunión Conciliadora - Participantes y Proceso

Participantes

Alumno/a responsable

Familia o representantes legales (si es menor)

Víctima

Mediator/a (personal del centro)

Proceso

Presentación de hechos

Expresión de sentimientos y daño causado

Propuesta de reparación

Acuerdos y compromisos

Firma de acta

Resultado

Medida educativa restaurativa

Seguimiento del cumplimiento

Cierre del caso si se cumplen acuerdos



ACOSO ESCOLAR O BULLYING

El acoso escolar es la intimidación entre iguales, definida como violencia mantenida (mental o física) ejercida por un individuo o grupo contra otro que no puede defenderse en el ámbito escolar.

Desigualdad de Poder

El agresor o grupo ejerce una posición dominante sobre la víctima, sin equilibrio en las capacidades de defensa (físicas, sociales o psicológicas).

Persistencia en el Tiempo

La agresión no es esporádica; se prolonga y recurre durante semanas, meses o incluso años, generando un estado de indefensión.

Víctima Indefensa

La víctima se encuentra atacada repetidamente por el agresor, sintiendo una gran vulnerabilidad y dificultad para defenderse.

Cuando se comunica una situación de posible acoso, se activará el protocolo establecido en la RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2023, de la directora general de Inclusión Educativa, que dicta instrucciones sobre el modelo de actuación en situaciones de posible acoso y ciberacoso escolar, siguiendo el Anexo I de la resolución adjunta.





Protocolo ante Situaciones de Acoso Escolar

1

Detección o comunicación de indicios

Aviso de alumnos/familias, observación del profesorado, o señales en redes sociales.

2

Comunicación inmediata al equipo directivo

El docente informa urgentemente a tutor/a, equipo directivo, orientación o coordinación de convivencia.

3

Medidas urgentes de protección de la víctima

Supervisión, separación provisional, acompañamiento emocional y vigilancia (incluso sin confirmación).

4

Apertura del protocolo e investigación

Recogida de información mediante entrevistas individuales y declaraciones para valorar la existencia de acoso.

5

Comunicación a las familias

Se informa a las familias de la víctima y del presunto agresor, garantizando confidencialidad.

6

Valoración del caso

El equipo directivo y orientación determinan si es conflicto, conducta inadecuada o acoso escolar confirmado.

7

Medidas educativas y disciplinarias

Intervención tutorial, trabajo emocional, reparación del daño y, si procede, expediente disciplinario.

8

Comunicación a Inspección y servicios externos

En casos graves o con posible delito, se informa a Inspección Educativa, servicios sociales o Fiscalía de menores.

9

Seguimiento y cierre del caso

Apoyo continuado a la víctima, control del agresor, supervisión del clima y evaluación de medidas.

El decreto reconoce al personal docente la condición de autoridad pública y otorga a sus constataciones la presunción de veracidad.

Esta disposición confiere al profesorado un respaldo jurídico para que sus actuaciones en la gestión de la convivencia — como la observación de incidencias y la aplicación de normas de convivencia— gocen de **presunción de veracidad**, salvo prueba en contrario.

Protección jurídica del profesorado frente a agresiones y faltas graves

El decreto considera determinadas conductas gravemente lesivas contra la convivencia como faltas graves, entre ellas:

El daño, la agresión, la injuria o la ofensa al profesorado en el ejercicio de sus funciones será tratada como falta grave.

Este artículo —incluido en el desarrollo del régimen sancionador del decreto— tiene un claro respaldo jurídico y subraya la especial consideración que la norma da al respeto institucional al profesorado.



INFORME DE INCIDENCIA Y MEDIDAS DE CONVIVENCIA

Documento interno del centro conforme al Decreto 193/2025, de 12 de diciembre, del Consell, de convivencia en el sistema educativo de la Comunitat Valenciana.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

Alumno/a:	Curso / Grupo:
Fecha de los hechos:	Lugar de los hechos (aula, patio, comedor, transporte, extraescolares):
Persona que informa:	Cargo:

2. CLASIFICACIÓN DE LA FALTA

- Falta leve (art. 23 Decreto 193/2025) Falta grave (art. 25 Decreto 193/2025)

3. FALTAS LEVES Y MEDIDAS EDUCATIVAS APLICADAS

Son conductas contrarias a la convivencia que **no causan un perjuicio grave. Las medidas aplicadas tienen carácter educativo y proporcional** y deben aplicarse dentro de los **20 días naturales siguientes** a su adopción.

FALTA COMETIDA	MEDIDA EDUCATIVA APLICADA
<input type="checkbox"/> Falta injustificada de puntualidad o asistencia	<input type="checkbox"/> Amonestación verbal (DOCENTES)
<input type="checkbox"/> Alteración del normal desarrollo de la actividad educativa	<input type="checkbox"/> Amonestación escrita (DOCENTES)
<input type="checkbox"/> Uso indebido de dispositivos móviles o tecnologías	<input type="checkbox"/> Comparecencia jefatura/dirección (DOCENTES)
<input type="checkbox"/> Falta de respeto leve / Incumplimiento puntual de normas	<input type="checkbox"/> Tareas educativas (EQUIPO DIRECTIVO)
<input type="checkbox"/> Falta reiterada de colaboración académica o acudir sin material.	<input type="checkbox"/> Tareas reparadoras (EQUIPO DIRECTIVO) <input type="checkbox"/> Retirada del objeto (EQUIPO DIRECTIVO)
<input type="checkbox"/> Dificultar el derecho al estudio del resto del alumnado.	<input type="checkbox"/> Suspensión de actividades extraescolares (hasta 15 días) (EQUIPO DIRECTIVO) <input type="checkbox"/> Cambio temporal de grupo (hast 5 días) (EQUIPO DIRECTIVO)
<input type="checkbox"/> Otra falta leve (especificar):	<input type="checkbox"/> Suspensión de asistencia a determinadas clases (hasta 3 días lectivos), garantizando siempre la continuidad educativa.(EQUIPO DIRECTIVO) <input type="checkbox"/> Otra medida aplicada:



CEIP LA SABINA
San Antonio de Benagéber

5. DESCRIPCIÓN OBJETIVA DE LOS HECHOS

6. COMUNICACIÓN A LA FAMILIA Y REGISTRO

¿Se ha comunicado a la familia? Sí No

Fecha: _____

Medio utilizado: _____

*En la suspensión de clase o actividades complementarias será preceptivo el trámite de audiencia a la familia en un plazo **de 5 días** lectivos desde la comisión de la falta.

7. FIRMA Y SEGUIMIENTO

Responsable de la medida: _____ Cargo: _____

Firma:

Fecha:

INFORME EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Documento interno del centro conforme al Decreto 193/2025, de 12 de diciembre, del Consell, de convivencia en el sistema educativo de la Comunitat Valenciana.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

Alumno/a:	Curso / Grupo:
Fecha de los hechos:	Lugar de los hechos (aula, patio, comedor, transporte, extraescolares):
Persona que informa:	Cargo:

2. CLASIFICACIÓN DE LA FALTA

Falta leve (art. 23 Decreto 193/2025) Falta grave (art. 25 Decreto 193/2025)

3. FALTAS GRAVES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICADAS

Son conductas **gravemente perjudiciales para la convivencia**. Las faltas graves requieren expediente disciplinario. Las medidas se adoptan teniendo en cuenta:

- El interés superior del menor.
- La protección de la víctima.
- La proporcionalidad y finalidad educativa.
- Las circunstancias atenuantes o agravantes.

FALTA COMETIDA	MEDIDA EDUCATIVA APLICADA
<input type="checkbox"/> Agresión física o moral, amenazas o coacciones	<input type="checkbox"/> Realización de tareas educativas fuera del horario lectivo
<input type="checkbox"/> Falta de respeto grave a la dignidad o integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.	<input type="checkbox"/> Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un período de entre 15 y 30 días naturales desde la comisión de la falta.
<input type="checkbox"/> Ofensas, agresiones o injurias al profesorado en el ejercicio de sus funciones.	<input type="checkbox"/> Suspensión del derecho de salidas al patio, durante un período de hasta 7 días naturales.
<input type="checkbox"/> Discriminación grave o vejaciones por cualquier circunstancia personal o social.	<input type="checkbox"/> Cambio definitivo del alumnado a otro grupo del mismo curso.
<input type="checkbox"/> Acoso, ciberacoso	<input type="checkbox"/> Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, por un período comprendido de entre 7 y 15 días naturales
<input type="checkbox"/> Reiteración en el incumplimiento de medidas	<input type="checkbox"/> Excepcionalmente, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un período de entre 15 y 30 días naturales
<input type="checkbox"/> Grabación o difusión no autorizada de imágenes.	<input type="checkbox"/> Suspensión del derecho a la utilización del

	transporte escolar o el servicio del comedor durante un periodo de entre 7 y 15 días naturales, cuando la falta haya sido cometida en uno de estos servicios.
<input type="checkbox"/> Suplantación de identidad.	<input type="checkbox"/> Excepcionalmente cambio de centro educativo, en casos de especial gravedad.
<input type="checkbox"/> Robo, hurto o daños.	<input type="checkbox"/> Otra medida aplicada:
<input type="checkbox"/> Daños graves intencionados en instalaciones, material o pertenencias.	
<input type="checkbox"/> Otra falta grave:	

- Las medidas tienen finalidad **educativa, reparadora y preventiva**, no punitiva.

4. Nombramiento del instructor

Nombre: _____ Firma: _____

5. DESCRIPCIÓN OBJETIVA DE LOS HECHOS

6. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES (art. 22 Decreto 193/2025)

ATENUANTES	AGRAVANTES
<input type="checkbox"/> Reconocimiento espontáneo de la conducta	<input type="checkbox"/> Reiteración
<input type="checkbox"/> Reparación del daño	<input type="checkbox"/> Premeditación
<input type="checkbox"/> Falta de intencionalidad	<input type="checkbox"/> Indefensión o vulnerabilidad de la víctima
<input type="checkbox"/> Disculpas aceptadas por la víctima	<input type="checkbox"/> Conducta colectiva
<input type="checkbox"/> Otras (especificar): _____	<input type="checkbox"/> Otras (especificar): _____

7. MEDIDAS EDUCATIVAS PROVISIONALES (si procede)

- No se aplican
- Cambio provisional de grupo
- Suspensión provisional de asistencia a clases o al centro
- Suspensión provisional de actividades complementarias o servicios

Duración de la medida provisional: _____

8. PROCEDIMIENTO CONCILIADOR (si procede)

Ante faltas graves, el decreto contempla un **procedimiento conciliador**, basado en:

- Reconocimiento de la falta.
- Petición de disculpas o reparación del daño.
- Compromiso de colaboración con el centro.

No se aplica
 Explicar el proceso:

9. Audiencia y alegaciones (El plazo de audiencia se sitúa entre 10 y 15 días lectivos.)

El alumnado (y las familias si es menor de edad) tiene derecho a:

- Presentar alegaciones.
- Aportar documentos o pruebas.
- Ser escuchado durante el procedimiento.

No se aplica
 Exponer alegaciones:

10. COMUNICACIÓN A LA FAMILIA Y REGISTRO

¿Se ha comunicado a la familia? Sí No Fecha: _____
Medio utilizado: _____

Registro en PREVI / ITACA: Sí No

11. FIRMA Y SEGUIMIENTO

En _____, a ____ de _____ de 2026.

La Dirección / Titularidad del centro

Nombre: _____ Firma: _____

Sello del centro

Recibí (alumnado/familia)

D./Dª _____ en calidad de padre/madre/representante legal,
declara haber recibido la presente notificación.

Firma: _____

Fecha: ____ / ____ / 2026

ACTA DE REUNIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONCILIADOR

FECHA: ____ / ____ / 2026 **HORA:** _____

En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 27 del Decreto 193/2025**, se celebra reunión con el fin de tramitar el **procedimiento conciliador** ante una conducta constitutiva de falta grave contra la convivencia escolar.

1. Datos del alumnado implicado

- Alumno/a responsable: _____ **Curso y grupo:** _____
- Alumno/a afectado/a (si procede): _____ **Curso y grupo:** _____

2. Personas asistentes

Asisten a la reunión las siguientes personas:

Dirección : _____ Instructor/a del procedimiento: _____

Tutor/a: _____ Orientador/a o coordinador/a de convivencia: _____

Familia del alumno/a responsable: _____ Alumno/a responsable: _____

Familia del alumno/a afectado/a (si procede): _____ Otros asistentes: _____

3. Exposición de los hechos

Se expone que en fecha ____ / ____ / 2026 se produjeron los siguientes hechos:

Dichos hechos podrían constituir una falta grave tipificada en el artículo 25 del Decreto 193/2025.

4. Aceptación del procedimiento conciliador

El alumno/a responsable y, en caso de ser menor de edad, su familia:

- ACEPTAN voluntariamente acogerse al procedimiento conciliador.
 RECHAZAN acogerse al procedimiento conciliador (continuará expediente).



5. Desarrollo de la reunión

Durante la reunión:

- El alumno/a reconoce los hechos: Sí No
- Se analiza el daño causado y sus consecuencias.
- Se escuchan las partes implicadas.
- Se proponen medidas educativas de reparación.

6. Acuerdos alcanzados

Las partes acuerdan las siguientes medidas reparadoras y compromisos:

1. _____
2. _____
3. _____

Plazo de cumplimiento: _____

7. Seguimiento

El seguimiento del cumplimiento del acuerdo será realizado por:

- Tutor/a: _____
- Orientación / Coordinación de convivencia: _____

Se realizará revisión en fecha: ____ / ____ / 2026.

8. Cierre de la reunión

La reunión finaliza a las _____ horas, quedando constancia escrita del acuerdo adoptado, conforme al artículo 27 del Decreto 193/2025.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Dirección/Titularidad: _____ **Instructor/a:** _____

Tutor/a: _____ **Orientador/a / Coordinación convivencia:** _____

Alumno/a responsable: _____ **Familia / Representante legal:** _____

Familia afectada (si procede): _____



COMPROMISO ESCRITO DE LA FAMILIA Y DEL ALUMNO/A

(Procedimiento conciliador – Decreto 193/2025, Art. 27)

D./D^a _____, como padre/madre/representante legal del alumno/a:

Nombre del alumno/a: _____ Curso y grupo: _____

MANIFIESTA:

Que ha sido informado/a de los hechos ocurridos en fecha ____ / ____ / 2026 y de la posibilidad de acogerse al **procedimiento conciliador** previsto en el artículo 27 del Decreto 193/2025.

1. Aceptación del procedimiento

Aceptamos voluntariamente participar en el procedimiento conciliador.

Reconocemos el carácter educativo y restaurador de esta medida y mostramos disposición para colaborar con el centro.

2. Compromisos adquiridos

El alumno/a y su familia se comprometen a:

1. Reconocer el daño causado y respetar a la persona afectada.
2. Cumplir las medidas reparadoras acordadas:

- _____
- _____

3. Mantener una conducta adecuada y respetuosa en el centro.
4. Colaborar con el tutor/a y orientación en el seguimiento.
5. No reincidir en conductas contrarias a la convivencia.

3. Consecuencias del incumplimiento

Se informa que:

- El cumplimiento de estos compromisos podrá suponer el **archivo del expediente disciplinario**.
- La ruptura del compromiso o la reincidencia implicará la continuación del expediente disciplinario ordinario.

4. Firma de aceptación

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Alumno/a: _____ Padre/madre/representante legal: _____

Dirección/Titularidad del centro: _____ Tutor/a: _____



MODELO DE RESOLUCIÓN FINAL DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

(Faltas graves – Decreto 193/2025, de convivencia en el sistema educativo de la Comunitat Valenciana)

CURSO ESCOLAR: 2025–2026

EXPEDIENTE DISCIPLINARIO Nº: _____

FECHA DE RESOLUCIÓN: ____ / ____ / 2026

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO

Visto el expediente disciplinario incoado mediante Acuerdo de iniciación de fecha ____ / ____ / 2026, seguido contra el alumno/a:

Nombre y apellidos: _____ Curso y grupo: _____

1. Antecedentes de hecho

Primero. Inicio del expediente...

Segundo. Instrucción...

Tercero. Audiencia y alegaciones...

Cuarto. Propuesta de resolución...

2. Hechos probados

3. Calificación jurídica de la conducta

Los hechos constituyen una falta grave tipificada en el artículo 25 del Decreto 193/2025.

4. Circunstancias modificativas

Atenuantes / Agravantes: _____

5. Medida disciplinaria impuesta

En aplicación del artículo 26 del Decreto 193/2025, se impone la siguiente medida:



6. Notificación y comunicación

La presente resolución será notificada a alumnado, familias, Consejo Escolar e Inspección Educativa.

7. Reclamación ante el Consejo Escolar

Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación ante el Consejo Escolar en el plazo de 2 días lectivos.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

La Dirección / Titularidad del centro

Nombre: _____

Firma: _____

Sello del centro